

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.340/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.333/17 de 01 de Septiembre de 2017, el cual dispone, la prórroga del contrato de "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio", con la Empresa Jeria Hermanos Ltda.; La necesidad de corrección es atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1. **Comúnase el VISTO Y CONSIDERANDO del Decreto Alcaldicio N° 3.333/17** de fecha 01 de septiembre de 2017, el cual dispone, la prórroga del contrato de "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio", con la Empresa Jeria Hermanos Ltda., en el sentido siguiente:

Donde Dice: **VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; **Contrato de Concesión** denominado "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio", suscrito el 17 de agosto de 2012, entre la Empresa Jeria Hermanos Ltda., y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **1.517/12** de 23 de agosto de 2012, el cual aprueba el contrato de prestación de servicios con la Empresa Jeria Hermanos Ltda., la cual se adjudicó la Propuesta Publica N° 048/12, denominada "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio" ID 3447-591-LP11; Lo dispuesto en el numeral 12.4 de las Bases Administrativas de la Propuesta Publica N° 048/12; **Informe Secoplac N° 026/2017**, mediante el cual, que solicita la aprobación del Honorable Concejo Municipal para suscribir una prórroga del actual contrato que vincula a esta Corporación con la Empresa Jeria Hermanos Ltda., por el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio, por el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine con motivo de la adjudicación a que dé lugar el nuevo Proceso Licitatorio actualmente en preparación. Prorroga que en ningún caso podrá exceder el 31 de marzo del 2018, atendido los antecedentes técnicos expuesto en dicho Informe; **Acuerdo N° 137/2017** tomado en la 23ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 14 de agosto de 2017, que con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, aprobó prórroga del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio a la Empresa Jeria Hermanos Ltda., en su calidad de Adjudicatario del Proceso Licitatorio N° 048/2012, ID 3447-519-LP11; **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su **Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f)**, que dispone "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", fundamento este que debe entenderse en el contexto de lo expuesto por el Informe de Secoplac N° 026/2017, tenido a la vista por el Honorable Concejo Municipal al asentir la prórroga del contrato de marras; Que, mediante la prórroga del contrato se asegura la continuidad del servicio y la Comuna no se verá afectada por una eventual falta de este y las consecuencia que

de ello podrían derivarse; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

Debe Decir: “**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; **Contrato de Concesión** denominado “Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio”, suscrito el 17 de agosto de 2012, entre la Empresa Jeria Hermanos Ltda., y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **1.517/12** de 23 de agosto de 2012, el cual aprueba el contrato de prestación de servicios con la Empresa Jeria Hermanos Ltda., la cual se adjudicó la Propuesta Publica N° 048/12, denominada “Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio” ID 3447-591-LP11; Lo dispuesto en el numeral 12.4 de las Bases Administrativas de la Propuesta Publica N° 048/12; **Informe Secoplac N° 026/2017**, mediante el cual, que solicita la aprobación del Honorable Concejo Municipal para suscribir una prórroga del actual contrato que vincula a esta Corporación con la Empresa Jeria Hermanos Ltda., por el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio, por el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine con motivo de la adjudicación a que dé lugar el nuevo Proceso Licitatorio actualmente en preparación. Prorroga que en ningún caso podrá exceder el 31 de marzo del 2018, atendido los antecedentes técnicos expuesto en dicho Informe; **Acuerdo N° 137/2017** tomado en la 23ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 14 de agosto de 2017, que con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, aprobó prórroga del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio a la Empresa Jeria Hermanos Ltda., en su calidad de Adjudicatario del Proceso Licitatorio N° 048/2012, ID **3447-591-LP11**; **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su **Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f)**, que dispone “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamentadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”, fundamento este que debe entenderse en el contexto de lo expuesto por el Informe de Secoplac N° 026/2017, teniendo a la vista por el Honorable Concejo Municipal al asentir la prórroga del contrato de marras; Que, mediante la prórroga del contrato se asegura la continuidad del servicio y la Comuna no se verá afectada por una eventual falta de este y las consecuencia que de ello podrían derivarse; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 3.333/17, ya enunciado, en todo lo no modificado por el presente.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch
Distribución:
E.portal
Secoplac
Control
Adm. y Finanzas